

Innovamos para mejorar

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 002 DEL 2.016

(29 JUL 2016)

Por medio del cual se modifica la estructura administrativa y planta de empleos en la Caja de Previsión Social Municipal de Bucaramanga

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CAJA DE PREVISION SOCIAL MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales consagradas en el artículo 76° de la Ley 489 de 1.998 y en especial la conferida en el "Estatuto Orgánico de la Caja de Previsión Social Municipal", literales e, l y m, del artículo 10° del Acuerdo 01 del 30 de enero de 2.002, No. 04 del 2.002 y No. 003 del 2.014 expedido por la Junta Directiva de la CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante los Acuerdos Municipales No. 030 de 1.978 y 034 de 1.989 se creó la Estampilla de Previsión Social como Renta Ordinaria de la CAJA;
2. Que mediante Sentencias de primera instancia por el Juzgado 12 Administrativo de Bucaramanga y de segunda instancia por el Tribunal Administrativo de Santander, anuló los acuerdos municipales anteriores;
3. Que la Alcaldía Municipal de Bucaramanga mediante Resolución No. 0659 del veintinueve (29) de octubre del 2.015 acató las decisiones judiciales;
4. Que la CAJA DE PREVISION SOCIAL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA perdió la Renta Ordinaria producto de la Estampilla de Previsión Social;
5. Que por las razones expuestas y de acuerdo al Proyecto de Re-estructuración presentado por la Dirección General de la CAJA, se hace imperioso la reducción de la planta de personal;
6. Que para el Proyecto de Re-estructuración se tuvo el acompañamiento de la Secretaría Jurídica del Municipio de Bucaramanga, el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP y la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC;
7. Que para la aprobación de la Re-estructuración de la CPSM según lo dispuesto por el artículo 290° del Decreto 1333 de 1.986, que expresamente consagra: ***"Las funciones a que se refieren los artículos anteriores en el caso de las entidades descentralizadas municipales, serán cumplidas por las autoridades que señalen sus actos de creación o sus estatutos orgánicos"***, es a la Junta Directiva del Establecimiento Público CPSM de Bucaramanga, a la que le compete aprobar la presente modificación de la Estructura Administrativa y Planta de Empleos, pues así lo establece los numerales e, l y m, del artículo 10° del Acuerdo 01 del 30 de enero de 2.002 expedido por la Junta Directiva de la CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.
8. Que por concepto elevado al DAFP, en su respuesta con el radicado No. 2014-6000-181011 concluyó: ***"Conforme a lo expuesto la competencia para crear cargos en un establecimiento público del Estado de orden territorial, está regulada en el artículo 76 de la Ley 489 de 1998 que establecen como función de la Junta Directiva adoptar las reformas de conformidad con lo dispuesto en sus actos de creación o restructuración (sic) y dado que el acuerdo de la junta Directiva Número 001 de 2002 por medio del cual se adoptó el estatuto orgánico de la Caja Previsión Social Municipal de Bucaramanga contempla como atribución de la junta aprobar los proyectos de estructura interna, planta de personal y manual de funciones y requisitos, es a la***

Innovamos para mejorar

Junta Directiva a quien le corresponde aprobar la reestructuración" (sic). (Negrillas fuera del texto).

9. Que en reunión de Junta Directiva del quince (15) de julio del 2.016 se estudió, analizó y aprobó el proyecto de Reestructuración presentado por la Dirección General de la CAJA;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Suprimase los siguientes cargos de la planta de empleos de la Caja de Previsión Social Municipal de Bucaramanga:

PLANTA DE EMPLEOS – CAJA DE PREVISION SOCIAL MUNICIPAL					
No.	Denominación	Código	Nivel	Grado	Naturaleza
1 (Uno)	Subdirector Administrativo	068	Directivo	24	L.N.R.
1 (Uno)	Subdirector Financiero	068	Directivo	24	L.N.R.
1 (Uno)	Subdirector Oficina Asesora Jurídica	070	Directivo	24	L.N.R.
1 (Uno)	Profesional Universitario (Atención a la Ciudadanía)	219	Profesional	25	L.N.R.
1 (Uno)	Tesorero General	201	Profesional	24	L.N.R.
1 (Uno)	Técnico Administrativo	314	Técnico	25	C.A.
1 (Uno)	Secretario Ejecutivo	425	Asistencial	25	L.N.R.
2 (Dos)	Auxiliares Administrativos	407	Asistencial	24	C.A.
1 (Uno)	Auxiliar de Servicios Generales	470	Asistencial	23	C.A.
Total cargos a SUPRIMIR de la Planta de Empleos: DIEZ (10)					

ARTÍCULO SEGUNDO.- Crease el siguiente cargo de la planta de empleos de la Caja de Previsión Social Municipal de Bucaramanga:

PLANTA DE EMPLEOS – CAJA DE PREVISION SOCIAL MUNICIPAL					
No.	Denominación	Código	Nivel	Grado	Naturaleza
1 (Uno)	Subdirector	068	Directivo	17	L.N.R.
Total cargos a CREAR de la Planta de Empleos: UNO (1)					

ARTÍCULO TERCERO.- Para ejercer las funciones propias de la Caja de Previsión Social Municipal de Bucaramanga, adóptese la siguiente Planta de Empleos:

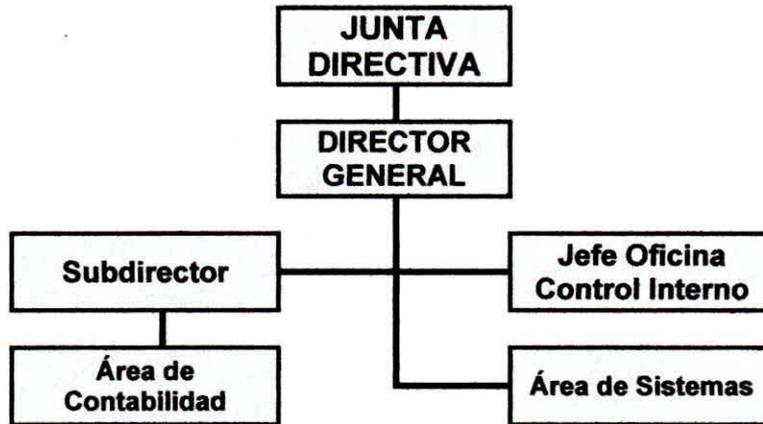
PLANTA DE EMPLEOS – CAJA DE PREVISION SOCIAL MUNICIPAL					
No.	Denominación	Código	Nivel	Grado	Naturaleza
1 (Uno)	Director General	050	Directivo	24	L.N.R.
1 (Uno)	Subdirector	068	Directivo	17	L.N.R.
1 (Uno)	Jefe Oficina de Control Interno	006	Directivo	17	P. Fijo
2 (Dos)	Profesionales Universitarios	219	Profesional	14	Carrera Administrativa
Total cargos de la Planta de Empleos: CINCO (5)					

de

Innovamos para mejorar

ARTÍCULO CUARTO.- Adóptese en la Caja de Previsión Social Municipal de Bucaramanga el siguiente Organigrama de la estructura administrativa de la Entidad:

ORGANIGRAMA DE LA CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL MUNICIPAL



ARTÍCULO QUINTO.- Adóptese la siguiente escala salarial para la nueva planta de personal de la CAJA DE PREVISION SOCIAL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA:

PLANTA DE EMPLEOS – CAJA DE PREVISION SOCIAL MUNICIPAL				
No.	Denominación	Código	Grado	Escala Salarial
1 (Uno)	Director General	050	24	9.464.000
1 (Uno)	Subdirector	068	17	5.443.900
1 (Uno)	Jefe Oficina de Control Interno	006	17	5.443.900
2 (Dos)	Profesionales Universitarios	219	14	3.314.800
Total cargos de la Planta de Empleos: CINCO (5)				

ARTÍCULO SEXTO.- Facúltese al Director General de la CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA para distribuir los cargos de la Planta de Empleos aprobada en el **ARTÍCULO TERCERO** del presente Acuerdo, y ubicar el personal teniendo en cuenta la organización interna y las necesidades del servicio, mediante Acto Administrativo.

Parágrafo Primero.- **Supresión de cargos y terminación de la vinculación.-** La supresión de cargos como consecuencia del proceso de reestructuración de la CAJA, dará lugar a la terminación del vínculo legal y reglamentario o contractual, según el caso, de los servidores públicos de conformidad con las disposiciones legales vigentes. El Director General, dentro de los noventa (90) días siguientes a la firma del presente Acuerdo, elaborará un programa de supresión de cargos y/o incorporación de los funcionarios a la nueva planta de personal

di

Innovamos para mejorar

que se adopta en el presente Acuerdo, se hará conforme a las disposiciones legales vigentes sobre la materia y terminarán las relaciones laborales de acuerdo con el respectivo régimen legal aplicable.

Parágrafo Segundo.-

El personal que tenga la condición de cabeza de familia sin alternativa económica; limitación visual o auditiva; limitación física o mental y personas próximas a pensionarse en el término de tres (3) años, contados a partir de la vigencia del presente Acuerdo, continuará vinculado laboralmente hasta la culminación de la liquidación de la entidad o hasta que mantengan la condición para estar amparados con la protección especial, lo que ocurra primero.

Parágrafo Tercero.-

Levantamiento de Fuero Sindical.- Para efectos de la desvinculación del personal que actualmente goza de la garantía de fuero sindical, el Director General adelantará el proceso de levantamiento de dicho fuero, dentro de los términos y condiciones establecidas en las normas que rigen la materia, es decir, solicitando los pronunciamientos correspondientes en los mencionados procesos. Los jueces laborales deberán adelantar los procesos tendientes a obtener permiso para despedir a un trabajador amparado con fuero sindical, de las entidades que se encuentren en liquidación y/o re-estructuración, dentro de los términos establecidos en la ley y con prelación a cualquier asunto de naturaleza diferente, con excepción de la acción de tutela.

Parágrafo Cuarto.-

Se autoriza al Director General a realizar los ajustes presupuestales para el pago de las indemnizaciones a que haya lugar.

ARTÍCULO SEPTIMO.-

Los cargos de carrera administrativa vacantes de la planta de personal se proveerán de conformidad con lo dispuesto en la Ley 909 del 2.004 y el Decreto reglamentario 1227 de 2.005 y demás disposiciones que le modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO OCTAVO.-

El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Acuerdo No. 001 del 2.014, del primero (1°) de octubre, expedido por la Junta Directiva de la Caja de Previsión Social Municipal de Bucaramanga.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en Bucaramanga a los (**29 JUL 2016**).



RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ
Presidente.-



JOSE GABRIEL JAMES RODRIGUEZ
Secretario.-